

Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a FEDEME en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el número E.F.-RITE-06 /02.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad FEDEME podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva así mismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinará debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o Carnés de Instalador.

Cuarto. FEDEME deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, Director Técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc., según los datos y relación contenida en la documentación aportada al expediente E-TD,14/02 sobre el que se produce esta resolución.

Quinto. FEDEME deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una Memoria resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho período.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el Carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3626/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2002 la empresa «Becosa Energías Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en las inmediaciones del Cortijo de Alijar, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), denominada «Parque Eólico Alijar».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 43, de 13 de abril de 2002, en el BOP de Cádiz núm. 79, de 8 de abril de 2002, produciéndose condicionado por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió con fecha 19 de agosto de 2002 Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 16 aerogeneradores; tripala de 82,1 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal cada uno, emplazado en torres metálicas tubulares.
- Centros de transformación de 2.000 KVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

- Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
- 1 subestación transformadora 20/66 kV.
- Posición en 20 kV.
- 2 celdas líneas SF6.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda SS.AA.
- 1 celda compensación reactiva.
- Posición transformador potencia 1 Trafo 20 MVA; 20/66 kV.
- Posición 66 kV.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda medida.
- 2 celdas línea SF6.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 12 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 2002, por la que se crea la Comisión Asesora de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de control de legalidad de los Estatutos de las Universidades Públicas de Andalucía.

El pasado mes de enero del año en curso entró en vigor la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, su Disposición Transitoria Segunda establece que en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la misma, cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario para la elaboración de sus Estatutos.

Asimismo, establece que el Claustro Universitario elaborará los Estatutos en el plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución y que, previo su control de legalidad, serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autó-

noma según determina el artículo 6.2 de la mencionada Ley Orgánica.

Por ello y teniendo en cuenta la regulación específica de que se trata y el plazo de que se dispone para que, previo el control de legalidad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en ejercicio de sus competencias apruebe los Estatutos, es por lo que esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto: Creación de la Comisión Asesora.

La presente Orden tiene por objeto la creación de una Comisión Asesora, como Órgano consultivo y de carácter eventual de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de control de legalidad de los Estatutos de las Universidades Públicas de Andalucía, en los términos señalados en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Composición de la Comisión Asesora.

La citada Comisión estará constituida por los miembros siguientes:

Presidente: Don Francisco López Menudo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.
- Don Manuel Rebollo Puig, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba.
- Don Francisco Escribano López, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Sevilla.
- Don Diego Vera Jurado, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Málaga.
- Don José Gómez-Calero Valdés, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Doña María Pilar Alba Tercedor, Consejera Técnica de Universidades de la Secretaría General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretaria de la misma.

Artículo 3. Funcionamiento.

La Comisión Asesora para el ejercicio de sus funciones de consulta y asesoramiento, como órgano consultivo eventual de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, someterá su actuación a las normas de funcionamiento que, en su caso, aprueben, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Medios.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía pondrá a disposición de la Comisión Asesora las infraestructuras materiales y administrativas adecuadas para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. Finalización de sus funciones.

La Comisión Asesora funcionará como órgano Consultivo Asesor de la Consejería de Educación y Ciencia hasta el día en que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realice el control de legalidad de todos los Estatutos de las Universidades Públicas Andaluzas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia